

# LA LOTERÍA DE NAVIDAD Y LA AGENCIA TRIBUTARIA ¿PREMIO SEGURO?



Eva VILALTA

Abogada. Asesora de Gros Monserrat

Hasta el 1 de enero de 2013 los premiados por los sorteos o apuestas organizadas por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado (SELAE), los órganos o entidades equivalentes en las CCAA, la Cruz Roja y la ONCE, estaban totalmente exentos de tributación. A partir de esa fecha, la exención quedó suprimida por la entrada en vigor de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, que regulaba entre otros aspectos los tributos correspondientes a loterías o apuestas, estableciendo la obligación de pagar un gravamen del 20% sobre los premios ganados que excedieran de 2.500 euros, y dejando exentos de contribución a aquellos con un importe inferior.

Así, por ejemplo, en la situación previa a la aplicación de la Ley, en caso de haber sido premiados con 100.000 euros, percibiríamos dicha cantidad íntegra, sin tener obligación de tributar por ello. En cambio, si hubiésemos sido premiados con la misma cantidad a partir del 1 de enero de 2013, tributaría con un impuesto del 20% la cantidad de 97.500 euros (100.000 - 2.500), por lo que percibiríamos finalmente 80.500 euros.

Esta Ley perseguía aumentar los ingresos de las arcas públicas, poniendo fin a la exención fiscal de la cual se beneficiaban hasta ese momento los ganadores. Sin embargo, no se llegó a alcanzar ni la mitad de los ingresos previstos en este concepto.

La normativa afecta a aspectos relacionados con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), con el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes (IRNR) y con el Impuesto sobre Sociedades (IS), puesto que dependerá en cada caso de quién sea el sujeto ganador y de cuáles son sus obligaciones fiscales.

Recae en los otorgantes del premio, que son los que efectivamente remuneran a los ganadores, la responsabilidad de practicarles la retención o ingreso a cuenta del impuesto aplicado, y de declararlo posteriormente a través del Modelo 230. Previamente los ganadores del premio tendrán que comunicar a los organismos pagadores sus principales datos identificativos para que éstos sepan en qué impuesto deben ser imputados (IRPF, IRNR o IS). La autoliquidación se realizará a través del Modelo 136, siendo sólo necesaria para aquellos contribuyentes de IRPF que no hayan soportado la correspondiente retención o que han obtenido un premio en la Unión Europea o

La Ley aprobada en 2013 perseguía aumentar los ingresos de las arcas públicas, poniendo fin a la exención fiscal de la cual se beneficiaban hasta ese momento los ganadores



en el Espacio Económico Europeo (en los que el pagador no practica ninguna retención).

En aquellos casos en que varias personas hayan adquirido participaciones de un décimo ganador, el premio se repartirá entre todos los participantes teniendo que prorratear los 2.500 euros exentos en función de la participación de cada participante, pero en todo caso, aplicando la exención por décimo y no por participación.

En este caso, será el gestor del décimo (el portador) quién tendrá que informar a la Administración de los datos de todos los beneficiarios del décimo. De esta forma se evita que el reparto a los demás ganadores pueda considerarse como una donación sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En resumen, podemos adelantarles quién será uno de los ganadores del sorteo de este año: la Agencia Tributaria.